

Ortiz Naval Moral, Miguel.
Palacios Prados, Antonio.

f) Por haberse recibido la instancia fuera de plazo:

Alcalá Garcés, José Francisco
Alcañiz Andrés, Ernesto.
Ballester Angosto, Isidoro.
Caballero Caballero, Juan Vicente
Casanovas González, Colomán.
Castejón Lacasa, Agustín.
Castro Cerralbo, Joaquín.
Cerdá Gimeno, Rafael.
González Gudino, María de los Angeles.
Hidalgo Chueca, Marino Florencio.
Horno Liria, Mariano.
Jiménez González, José.
Jiménez Vizcaino, Gerardo.
Jorro Molto, Vicente Miguel.

Lagar Gutiérrez, Angel Ramon.
Lerma Pérez, Enrique.
López Cortés, Rafael.
Martínez Saudor, Vicente.
Núñez González, Guillermo.
Parrilla Paricio, Juan José.
Pérez Baena, Rafael.
Prieto Callejo, Primitivo.
Sesma del Caño, Oscar.
Toboso Monge, José María.
Tur Nebot, José.
Villaverde Fernández, Secundino
Zurita Villamuza, Victor Jesús.

g) Por falta de reintegro en la instancia y no comprometerse expresamente a cumplir el requisito exigido en el apartado g) de la norma primera de la convocatoria:

Alonso Magán, José Luis.
Aranguren y Duo, Gabriel.
Asuero Alonso, Fernando.
Carbonell Martínez, Carmen.
Segura Sánchez, Tomás.
Vila Montfort, Antonio.

h) Por falta de reintegro en la instancia y no haberla firmado:

Almeida Herranz, Alberto.

i) Por falta de reintegro en la instancia, no haberla firmado y no comprometerse expresamente a cumplir el requisito exigido en el apartado g) de la norma primera de la convocatoria:

Roncales Mateo, José Manuel.

Los aspirantes comprendidos en los apartados a), b), c), d), e), g), h), i), quedarán excluidos en la relación definitiva si en el plazo de diez días no completan su documentación.

Los que se consideren perjudicados podrán presentar reclamación en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1969.—El Director general, P. D., el Secretario general, Enrique Mata Gorostizaga.

Sr. Director general de Servicios.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso de méritos para proveer nueve plazas de Maquinistas y 39 de Celadores de la Escala de Personal Técnico Auxiliar de Sanidad.

Vacantes en la plantilla de personal técnico auxiliar de Sanidad nueve empleos en la Escala de Maquinistas sanitarios y 39 en la de Celadores.

Esta Dirección General, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, en uso de las facultades delegadas que le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961 y de acuerdo con los Decretos de 30 de marzo de 1951 y 1411/1968, de 27 de junio, ha tenido a bien convocar concurso de méritos entre españoles para la provisión de las mencionadas vacantes, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán concurrir a la presente convocatoria cuantos reúnan las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener más de dieciocho años.
- Estar en posesión del diploma de Auxiliar sanitario, expedido por la Escuela Nacional de Sanidad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de cargo público.
- Carecer de antecedentes penales.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Estar en posesión de uno de los títulos o diplomas de Maquinista naval, Fogonero habilitado de Marina o autorización de la misma autoridad para el manejo de motores de embarcaciones menores, si optan a plazas de Maquinistas en puertos. Si los Maquinistas han de prestar solamente servicio en estación sanitaria fronteriza, presentarán títulos o certificados profesionales expedidos por Entidades oficiales o Empresas privadas que ofrezcan suficiente garantía, y para los que opten a plazas de Celadores en puerto será preciso pertenecer a la matrícula de mar, encontrarse en posesión del título de Patrón de Tráfico del puerto respectivo u otro de superior valor profesional. Los Celadores que hayan de prestar servicio en estaciones fronterizas exclusivamente acreditarán solamente encontrarse en posesión del diploma de Auxiliar sanitario.

2.ª Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, mediante instancia debidamente reintegrada al Director general de Sanidad, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ellas que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera de esta convocatoria, y consignando nombre y apellidos del solicitante, edad, localidad de su residencia y el compromiso de jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino y Principios Fundamentales del Movimiento.

A la instancia acompañarán relación de méritos de acuerdo con los cargos a servir y los documentos necesarios para acreditarlos.

Las instancias podrán ser presentadas o remitidas a través de cualquiera de las oficinas o dependencias y en la forma que se indica en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo o en el Registro General de este Centro directivo (plaza de España, número 17, Madrid-13).

Los derechos de examen, que se fijan en 100 pesetas, podrán abonarse en el Negociado de Caja de esta Dirección General o mediante giro postal o telegráfico, en cuyo caso deberá hacerse constar en la instancia la fecha, lugar y número de imposición.

3.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, esta Dirección General aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, según dispone el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta y de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite. La exclusión podrá ser reclamada durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado», con arreglo a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo; las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de particular.

4.ª El Tribunal que habrá de juzgar el presente concurso estará constituido por el Director general de Sanidad o funcionario en quien delegue, como Presidente, y como Vocales, los Jefes de las Secciones de Luchas Sanitarias y Sanidad Exterior y de Asuntos de Personal de la Dirección General de Sanidad, y será designado y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» después de serlo la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los concursantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.ª Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se les excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.ª Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre de los aprobados, y lo elevará a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente en cada una de las Ramas de Maquinistas y Celadores. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del citado Decreto 1411/1968, acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que hayan acreditado méritos suficientes y excediesen del número de plazas convocadas.

7.ª A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

8.ª Los concursantes propuestos por el Tribunal aportarán ante esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento, legalizada para los inscritos en Registro Civil de distinta jurisdicción a la de la Audiencia Territorial de Madrid.
- Diploma o testimonio notarial del mismo de Auxiliar sanitario, expedido por la Escuela Nacional de Sanidad.
- Certificado médico de no poseer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de cargo público.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente del servicio del Estado o de la Administración Local

ni había se inhabilitado para el desempeño de funciones públicas

f) Título o diploma de Maquinista naval, Fogonero habilitado de Marina y autorización para manejo de motores de embarcaciones menores, si optan a plazas de Maquinista.

Si es para Maquinista de estación sanitaria fronteriza, aportarán los títulos o certificados profesionales expedidos por Entidades oficiales o Empresas privadas de garantía.

Para los Celadores en puerto deberá acreditar pertenecer a la matrícula de mar y presentar el título de Patrón de Tráfico de Puerto u otro de superior valor profesional. Los que sean para estaciones fronterizas solamente aportarán el diploma de Auxiliar sanitario referido en el apartado b).

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentan la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal podrá formular nueva propuesta adicional a favor de quien, reuniendo méritos suficientes, tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

En su defecto, tales documentos pueden ser suplidos por cualquier otro medio de prueba admitida en derecho.

9. Los concursantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

En todo caso, la toma de posesión de la plaza se hará dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de notificación del nombramiento, pudiendo concederse una prórroga, a petición de los interesados y sin que pueda ser superior a la mitad del plazo señalado, si las circunstancias lo aconsejan y no se perjudican los derechos de terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

10. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1969.—El Director general, por delegación el Secretario general Enrique Mata Gorostizaga.

Sr. Subdirector general de Servicios.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de febrero de 1969 sobre el Tribunal del concurso-oposición a las plazas de Profesor agregado de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» y «Derecho Natural» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Oviedo y Granada.

Ilmo. Sr.: Producido error material al incluir, a propuesta de la Facultad de Derecho de Oviedo, a don José Aparici Díaz, Catedrático de Derecho Romano, entre los Vocales del Tribunal designado por Orden ministerial de 8 de enero pasado («Boletín Oficial del Estado» del día 20 de dicho mes), para juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden ministerial de 25 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del día 17 de septiembre) para la provisión de las plazas de Profesores agregados de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» y «Derecho Natural» de las Facultades de Derecho de Oviedo y Granada, toda vez que de acuerdo con lo dispuesto en la letra c) del número primero de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1968, dicho Vocal debe ser Catedrático de la misma asignatura convocada a concurso-oposición o análoga.

Este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968, ha resuelto:

Primero.—Anular el nombramiento del señor Aparici Díaz como Vocal del Tribunal a que anteriormente se ha hecho referencia.

Segundo.—Que el Tribunal que ha de juzgar el referido concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesor agregado a que se refiere la presente Orden, quede constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Francisco Elías de Tejada y Spínola.

Vocales: Don Felipe González Vicén, don José Delgado Pinto, don Nicolás María López Calera y don Mariano Hurtado Bautista, Catedráticos de las Universidades de La Laguna, Salamanca, Granada y Murcia, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Luiz Legaz Lacambra.

Vocales suplentes: Don José Cortés Grau, don Francisco Puig Muñoz, don Francisco Murillo Ferrol y don Enrique Lufío Peña, Catedráticos de las Universidades de Valencia, Santiago de Compostela, Granada y Barcelona, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Auxiliar técnico de cuarta de la Escala Técnico-Auxiliar de este Organismo.

Terminado el plazo de presentación de instancias en solitud de tomar parte en el concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Auxiliar técnico de cuarta de la Escala Técnico-Auxiliar del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 24 de enero de 1969, de conformidad con la base octava de la convocatoria, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Admitidos

Coeilo Galdón, Félix.
Chacón Larios, Carlos.
Díaz Ojeda, Emilia.
Fernández Pérez, Temístocles.
Fernández Sánchez, Elena.
Gaspar Salinas, Emilio.
Ibáñez Armero, María de los Desamparados.
Izquierdo Insúa, María Isabel.
Martín Gude, Natividad.
Vallejo Prieto, María Sol.

Excluidos

Ninguno.

Madrid, 14 de marzo de 1969.—El Secretario general, Angel González Alvarez.

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Auxiliar técnico de cuarta de la Escala Técnico-Auxiliar de este Organismo.

Publicada la relación de aspirantes admitidos que han solicitado tomar parte en el concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Auxiliar técnico de cuarta de la Escala Técnico-Auxiliar del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de conformidad con la base 11 de la convocatoria, se nombra el correspondiente Tribunal, que quedará constituido de la siguiente manera:

Presidente: Excelentísima señora doña María Josefa Molera Mayo, Investigador científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Enrique Hermana Teranos, Colaborador científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; don Angel Goicoechea Mayo, Ayudante Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y don Angel Armero Guizarro, Ayudante técnico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Secretario: Don Miguel Tígeras González, Jefe Superior de Administración del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.